



Negociado
EDUCACION
Asunto: **RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL. MATRICULACION
SERVICIO COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2018-2019**

Documento
EDU12I015Y

Expediente
AYT/1451/2018

Código de Verificación:



3N6539046J2C3C6T0X4R

DECRETO

Vista la Resolución del Ayuntamiento de Avilés nº 6495/2018, de 15 de octubre por la que se conceden y deniegan las bonificaciones solicitadas por los usuarios sobre el precio público para el Servicio de Comedores Escolares, para el Curso 2018/2019.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Previos los trámites establecidos, por Resolución del Ayuntamiento de Avilés nº 6495/2018, de 15 de octubre se dispuso conceder y denegar las bonificaciones solicitadas por las familias usuarias sobre el precio público para el Servicio de Comedores Escolares para el Curso 2018/2019.

2ª.- En el apartado dispositivo tercero de dicha Resolución administrativa se establece:

TERCERO.- *La concesión del 80 % de bonificación sobre el precio del servicio de comedor a las niñas y niños que se detallan a continuación, por cumplir el requisito de tener un renta per cápita de más del 90 % y hasta el 110 % del IPREM, estando **inscritos como fijos**, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza nº 112 reguladora del precio público por la prestación de servicio de comedor en colegios públicos.*

3ª.- Se ha advertido la existencia de un error material o de transcripción mecanográfica en dicho apartado dispositivo tercero de la Resolución administrativa de referencia en la medida en que, tal y como establece la Ordenanza nº 112 reguladora del precio público por la prestación de servicio de comedor en Colegios Públicos, en su art 5, la bonificación prevista o establecida para aquellos umbrales acreditados de renta per cápita de más del 90 % y hasta el 110 % del IMPREM es del 30 % sobre el precio del servicio de comedor.

4ª.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir el error material advertido en la Resolución del Ayuntamiento de Avilés nº 6495/2018, de 15 de octubre, y concretamente en su parte dispositiva tercera

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
EDUCACION
Asunto: **RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL. MATRICULACION
SERVICIO COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2018-2019**

Documento
EDU12I015Y

Expediente
AYT/1451/2018

Código de Verificación:



3N6539046J2C3C6T0X4R

De manera que donde dice:

TERCERO.- La concesión del **80** % de bonificación sobre el precio del servicio de comedor a las niñas y niños que se detallan a continuación, por cumplir el requisito de tener un renta per cápita de más del 90 % y hasta el 110 % del IPREM, estando **inscritos como fijos**, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza nº 112 reguladora del precio público por la prestación de servicio de comedor en colegios públicos.

Debe decir:

TERCERO.- La concesión del **30** % de bonificación sobre el precio del servicio de comedor a las niñas y niños que se detallan a continuación, por cumplir el requisito de tener una renta per cápita de más del 90 % y hasta el 110 % del IPREM, estando **inscritos como fijos**, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza nº 112 reguladora del precio público por la prestación de servicio de comedor en colegios públicos.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución administrativa en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Educación (Edificio Fuero C/ Fernando Morán, N° 26).

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.